



DECLARACIÓN DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Constitución Nacional. Artículo 37: Del derecho a la objeción de la conciencia;
Artículo 129: Del servicio militar – **Ley Nº 4013/2010** “Que reglamenta el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio y establece el servicio sustitutivo al mismo en beneficio de la población civil”

SOLICITUD Nº _____/20____

1 - Datos generales del Objeto

Nombre completo: _____

Cédula de Identidad Nº _____ Fecha y año de nacimiento: _____

Lugar de nacimiento _____ Nacionalidad: _____

Domicilio: _____

Barrio: _____ Ciudad: _____

Número de teléfono: _____ Correo electrónico: _____

2 – Declaro que:

2.1 - Conozco la Ley Nº 4013/2010 “Que reglamenta el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio y establece el servicio sustitutivo al mismo en beneficio de la población civil”, a saber entre otros:

- **Artículo 2º.-** *Objetor de Conciencia es aquel ciudadano que, hallándose obligado a prestar el Servicio Militar Obligatorio, se niega a hacerlo por razones éticas o religiosas, declarando su objeción de conciencia contra el mismo ante la autoridad fijada en la presente Ley; la cual establecerá la procedencia o no de la misma, a los efectos previstos en la Constitución Nacional y en las leyes vigentes.*
- **Artículo 13.-** *La prestación del servicio se realizará en entidades dependientes de la Administración Pública, así como en entidades privadas que reúnan las siguientes condiciones: a) que no tengan fines de lucro; b) que sirvan al interés general de la sociedad, en especial de los sectores sociales más necesitados; y c) que los favorecidos por los servicios prestados no pertenezcan en forma exclusiva a agrupaciones políticas, religiosas o de cualquier índole sectaria.*
- **Artículo 18.-** *Cumplido totalmente el servicio sustitutivo, el objetor recibirá un certificado de cumplimiento del mismo. El certificado será otorgado por la autoridad de aplicación de esta Ley, la cual comunicará el hecho a las instituciones que correspondan, a los efectos de la eliminación de los datos del objetor de los registros de reclutamiento y movilización para el servicio militar (...)*
- **Artículo 20.-** *El Objetor de Conciencia que no cumpliera correctamente el servicio, no accederá al certificado respectivo, pudiendo además ser declarado Infractor al servicio sustitutivo por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, con comunicación a las instituciones que fueren pertinentes. El Objetor de Conciencia que fuera declarado Infractor continuará afectado a las obligaciones del Artículo 129 de la Constitución Nacional.*

2.2 - Que comprendo el contenido y alcance los Arts. 37 y 129 de la Constitución Nacional y de la Ley Nº 4013/2010; en particular, el derecho que me reconocen para declarar mi objeción de conciencia lo que permite quedar exento del cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio y me obliga a prestar servicio sustitutivo en beneficio de la población civil o acreditar alguna de las causales de excepción al mismo.

2.3 – Que estoy en conocimiento de las infracciones a la Ley Nº 4013/2010.-

2.4 – Que mi manifestación de objeción de conciencia es libre. Tengo derecho a no ser discriminado por ninguna persona, entidad u organismo público o privado por mi condición de objetor de conciencia.

2.5 - Que conforme lo anterior, declaro en carácter de juramento que por razones relacionadas a mis convicciones éticas o de religión, vengo a ejercer mi derecho constitucional a la objeción de conciencia respecto a la obligatoriedad de prestar servicio militar.

2.6 – Que, reconozco como medios válidos tanto el número de teléfono y dirección de correo electrónico, declarados en esta solicitud, para comunicaciones y/o notificaciones en el marco del proceso de mi declaración de objeción de conciencia al SMO.

3 – Del servicio civil sustitutivo:

3.1 – A partir del momento de mi declaración por la autoridad designada, el objetor queda obligado a prestar servicio sustitutivo en beneficio de la población civil en los centros asistenciales bajo jurisdicción civil:

- **Artículo 9°.-** La propuesta del objetor, en cuanto al lugar donde desea prestar el servicio civil sustitutivo no será vinculante para la autoridad de aplicación, la cual podrá asignar otro lugar diferente al propuesto, atendiendo a las aptitudes físicas, intelectuales y económicas del objetor, así como al orden de prioridades de la sociedad y la disponibilidad de cada servicio.
- **Artículo 10.-** El servicio sustitutivo al Servicio Militar Obligatorio será de naturaleza civil, no combatiente ni punitiva y se prestará en beneficio de la población civil, en contribución al desarrollo sustentable del país y con una remuneración equivalente a la que se percibe en el Servicio Militar Obligatorio, por un período igual al establecido en la legislación vigente para el Servicio Militar Obligatorio, contado a partir del primer día de prestación del servicio sustitutivo asignado.

3.2 – La prestación del servicio civil sustitutivo se realizará en entidades públicas o privadas que no tengan fines de lucro, que sean de naturaleza social y no pertenezcan de manera implícita ni explícita a agrupaciones políticas, religiosas o de cualquier índole sectaria.

3.3 – De acuerdo al punto anterior, manifiesto mi preferencia por prestar el servicio sustitutivo en beneficio de la población civil en:

Nombre de la entidad: _____

Dirección/Barrio/
Ciudad: _____

Número de teléfono: _____

Correo electrónico: _____

EXCEPCIONES AL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL SUSTITUTIVO: La Resolución CNOC N° 01/2018 prevé determinadas excepciones al cumplimiento del servicio, a saber: discapacidad, enfermedad grave o terminal, naturaleza social de la labor (bomberos, guardaparques, guardabosques, afines), formación o capacitación técnica y/o oficios de mando medio o haberse declarado objetor de conciencia ante las Com. de DDHH del Congreso Nacional antes de la vigencia de la Ley N° 4013/2010. En caso de calificar a alguna de las causales de excepción, solicitar al funcionario/a ante quien se presenta esta solicitud, el formulario correspondiente.

Por la presente declaro bajo fe de juramento que toda la información precedentemente brindada, así como las documentaciones que se adjuntan a la presente solicitud, se ajustan a la verdad, son correctas, legales y completas, y tengo conocimiento de que los datos consignados tienen carácter de Declaración Jurada, por lo que, de ser falsos, tengo pleno conocimiento y asumo las consecuencias y responsabilidades legales que ello implica (Arts. 243 Cód. Penal Paraguayo)

Firma: _____

Aclaración: _____

Ciudad: _____

Fecha/Hora: _____

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

Fotocopia simple de C.I. (*)	
Foto tipo carnet	

(*) Obligatorio